

Constancia Secretarial

Al despacho de la señora juez informándole que el día 27 de agosto de 2020, a las 05:00 pm, venció el término para subsanar la demanda habiéndose pronunciado oportunamente la parte interesada.

El término se surtió así; día hábil: 21, 24, 25, 26 y 27 de agosto de 2020.
Sírvase Proveer

Armenia, 31 de agosto de 2020.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 1204
Radicado 63 001 31 10 002 2020 00148 00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por cuanto la anterior demanda de fijación de cuota de alimentos y de regulación de visitas, promovida por el señor Jorge Hernán Bustamante Pareja, a través de apoderada judicial, en contra de la señora Handry Julieth Calderón Martínez, en calidad de representante legal de la menor M.G.B.C., reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los del Decreto 806 de 2020, se procederá con su admisión y se realizarán los demás ordenamientos que indica la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de fijación de cuota de alimentos y de regulación de visitas, promovida por el señor Jorge Hernán Bustamante Pareja, a través de apoderada judicial, en contra de la señora Handry Julieth Calderón Martínez, en calidad de representante legal de la menor M.G.B.C., por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: Imprimir el trámite del proceso verbal sumario, consagrado en los artículos 390 y 397 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar a la demandada y enterarla que dispone del término de diez (10) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa, notificación que deberá hacerse en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Notificar a la Defensora de Familia, y a la Procuradora Judicial para asuntos de Familia de Armenia, Q., sobre la existencia de este proceso.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5a7c4a7fa7d467b3e8332c5d6572f4e6115063c8336d3d7e2e17efadf635ff4

Documento generado en 31/08/2020 08:22:21 p.m.